

*Poder Ejecutivo*

*Cucumín*

*San Miguel de Tucumán*, 30 de agosto de 1991.-

VISTO, las atribuciones gubernamentales otorgadas por los Decretos Nros. 103 y 104 de fecha 15 de Enero de 1991 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL INTERVENTOR FEDERAL  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Sistema Provincial de Salud a nivelar a sus agentes de acuerdo a los criterios establecidos por el Artículo cuarto de la Ley n° 5.908 y su Decreto Reglamentario. Dispónese que el personal que actualmente se desempeña en ese Organismo podrá resultar mejorado en su situación escalafonaria, por esta vez, en consideración a la índole de las funciones que cumpla; pudiendo participar en igualdad de condiciones de los concursos por función jerárquica, que en los términos establecidos por la Ley n° 5.908 se llevaré a cabo en los distintos niveles. Establécese, que toda promoción futura de los agentes a los distintos niveles se efectuará solo en las vacantes llamadas a cubrir, dejándose expresamente aclarado que la sola adquisición de un grado de escolaridad y/o capacitación superior al que corresponde al nivel en que se revista y/o la sola posesión de título secundario, terciario o universitario, no generará derecho a nivelación superior alguna en forma automática.

ARTICULO 2º.- Desde el 01 de agosto de 1991, cobrarán vigencia las promociones del modo que a continuación se indica:

- De Categorías 12, 13, 14 y 15 a nivel (f)
- De Categoría 16 a nivel (e)
- De Categorías 17 y 18 a nivel (d)
- De Categoría 19 a nivel (c)
- De Categoría 20 a nivel (b)
- De Categorías 21 y 22 a nivel (a)

ARTICULO 3º.- El plantel del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD quedará

///...

BANUBOI  
DE LOS SOCIALES

PROMOCION PARA  
JUBILADOS

*Poder Ejecutivo*

*Cucumán*

*San Miguel de Cucumán*

///...2

promovido a partir del 01 de agosto de 1991, del modo que se indica en el Anexo I que forma parte del presente texto legal.

ARTICULO 4°.- Suprímese el Artículo 24 de la Ley n° 5.908 y reemplázase por el siguiente texto:

"Art. 24: La retribución del agente se compone de un sueldo básico de nivel, de los adicionales y suplementos que corresponda a su situación de revista, condiciones especiales y asignaciones familiares.

El sueldo básico se denominará asignación básica de nivel, y resultará del producto de un coeficiente para cada nivel que figura en el Anexo II del presente texto legal, por el sueldo base de cálculo, este último se actualizará periódicamente por los mecanismos que a tal fin se establezcan; y que para el mes de agosto, se establece en la suma de \$ 1.008.000.= (Austral Un millón ocho mil), además de los adicionales remunerativos y bonificables que a continuación se indican: Nivel d: \$ - 1.200,00; Nivel e: \$ 113.520,00; Nivel f: \$ 145.200,00.

La asignación básica para los regimenes de excepción será proporcional al número de horas trabajadas en relación al tiempo normal del Nivel a)."

ARTICULO 5°.- Autorízase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD a liquidar en favor de los empleados de ése Organismo, los adicionales por función jerárquica que se detallan en el Anexo III y que forma parte del presente texto legal.-

ARTICULO 6°.- Establécese que, a los fines de la aplicación de los Artículos precedentes, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La nivelación de los profesionales con título Universitario que presten funciones no asistenciales estará sujeta a que ésas tareas sean propias de su incumbencia profesional, según razones de servicios que evaluará el CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD.

b) A los fines de la nivelación del personal con título terciario, entiéndase como los mismos a aquellos reconocidos oficialmente como tales, cualquiera fuera su duración, siempre que para su obtención

///...

BABUSO  
ASUNTOS SOCIALES

*Order Ejecutivo*

*Cucumán*

*San Miguel de Cucumán*

///...3

hubiera sido exigido el ciclo secundario completo; en todos los casos y a todos los fines se tendrá en cuenta, que el título habilitante deberá tener directa relación con la función que desempeñare.

c) A los fines de la nivelación del personal con título secundario, entiéndese como los mismos a aquellos reconocidos oficialmente como tales, de 4, 5 o 6 años de duración, y para cuya obtención hubiera sido exigido el ciclo primario completo.

d) Tanto la función, como la función jerárquica invocadas, deberán ser de efectivo cumplimiento, y asignadas por instrumento legal emanado de autoridad competente.-

ARTICULO 7°.- Suspéndese el suplemento por riesgo establecido por el Artículo 26 de la Ley n° 5.908, por noventa días desde la publicación de la presente Ley, hasta tanto se diluciden adecuadamente sus alcances.-

ARTICULO 8°.- Modifícase el apartado 3 del Artículo 25 de la Ley n° 5.908 en donde dice: "1% de la asignación básica de nivel, deberá decir 2%".-

ARTICULO 9°.- Establécese, con respecto al régimen de promoción horizontal previsto por la Ley n° 5.908 y, en la forma en que lo determina esa norma legal, su modificatoria y su Decreto Reglamentario, que, en el término de un año a partir de la publicación de la presente Ley se procederá a realizar la primera calificación del personal a los fines de la promoción horizontal, la que tendrá carácter excepcional, de modo que como resultado de la misma, el agente pueda ser ubicado en el grado que corresponda de acuerdo a los años de servicios prestados. Hacen excepción a esta norma, los empleados que se jubilen desde la promulgación de la presente Ley, hasta la realización de la primera calificación masiva, quienes deberán ser calificados previamente a la presentación de la renuncia

///...

Nº 6235

Poder Ejecutivo

Cucumán

San Miguel de Cucumán

///...4

con fines jubilatorios.-

ARTICULO 10°.- Modifícase el Artículo 24 del Decreto Reglamentario de la Ley n° 5.908, estableciéndose que se abonará el 30% del sueldo base de cálculo en concepto de presentismo; el que se liquidará en los supuestos que se establecen en el Decreto N° 5134/3/84, con la proporcionalidad a que se hace referencia el Artículo 24 (última parte) modificado por la Ley n° 5.965. Se mantiene el último párrafo del Artículo 24 del Decreto Reglamentario de la Ley n° 5.908.

ARTICULO 11°.- Dispónese que la presente Ley tendrá vigencia desde el 01 de agosto de 1991 y facúltase al CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD para resolver las situaciones que pudieran existir a la fecha en la materia, y que no hubieran sido contempladas en la presente Ley.

Derógase toda norma legal o reglamentaria que se oponga a la presente. Autorízase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD para que efectúe los ajustes presupuestarios pertinentes, y establecer los adicionales y suplementos necesarios para la observancia del Artículo 71° de la Ley n° 5.908.-

ARTICULO 12°.- Autorízase al CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD a elevar al Poder Ejecutivo en el término de 20 días corridos, desde la promulgación de la presente Ley, un proyecto de texto ordenado de la Carrera Sanitaria.-

ARTICULO 13°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. JORGE BABUSCI  
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES

Dr. JULIO CESAR ARAOZ  
INTERVENTOR FEDERAL

LEY Nº 6.235

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Poder Ejecutivo

Nº 6235

Cucumán

San Miguel de Cucumán

ANEXO I

NIVELACION POR FUNCION

- NIVEL b):** Fisiatras, Nutricionistas, Parteras, Trabajadora Social, Obstetras, Supervisora Obstétrica, Anestesiata.
- NIVEL c):** Fonoaudiólogo, Técnico Radioscopia y Laboratorio, Hemoterapeuta, Anatomopatólogo, Oncólogo, Técnico Radiofísica, Enfermeras, Auxiliar de Enfermería, Técnico Esterilización, Técnico Instrumentista, Parasitólogo, Liquidador de Sueldos, Liquidador de Salario Familiar, Secretarias de Directores Generales y Directores de Hospitales de Complejidad IV o más, Jefe de Sección Nivel Central, Programador de Computadoras y Administradores de Hospitales.
- NIVEL d):** Técnicos E.C.G., Técnico E.E.G., Técnico Ortopedista, Técnico en Higiene y Seguridad Social, Auxiliar Anestesiata, Auxiliar Hemoterapeuta, Auxiliar Rayos X, Técnico Podólogo, Técnico Urólogo, Educador Sanitario, Auxiliar de Laboratorio, Auxiliar y Técnico de Farmacia, Asistente Dental, Técnico Laborterapia, Auxiliar Parasitología, Técnico Fisiatra, Periodistas, Secretarias, Bibliotecario, Camarógrafo, Reportero, Fotógrafo, Mayordomía, Emp. Despensa, Emp. Compras, Operador de Computadoras, Sec. de Salas, Emp. Oficina Contable, Emp. Mesa de Entradas, Emp. Depósito, Emp. Inventario, Enc. Expedición, Administrativos, Perito Agrónomo, Emp. Economato, Intendente, Producción Gráfica, Insp. J.C.A., Emp. Personal, Emp. Decretistas, Tec. Elect. Medicina, Tec. Electromecánico, Tec. Dibujante, Tec. Constructor, Insp. de Obras, Choferes, Encarg. Automotores, Agente Sanitario, Técnico en Nutrición, Técnico en Identificación del Recién Nacido, Técnicos y Auxiliares de Aranceles, Técnico y Auxiliares de Estadísticas, y Radioperadores.

NOTA: En el agrupamiento de administrativos se incluyen las funciones consignadas como empleados, encargados, auxiliares, ayudantes.

- NIVEL e):** Visitador Social, Aux. E.C.G. y E.E.G., Aux. Laborterapeuta, Auxiliar Nutricionista, Auxiliar Ortopedista, Vacunador, Auxiliar Sanitario, Aux. Lactario, Aux. Rehabilitación, Ayud. Enfermería, Téc. Asistencial, Supervisor de Campaña, Técnico Anestesiata, Tec. Asesorista, Téc. Automotor, Téc. Batería, Téc. Radiadores,

//..

Nº 6235

Poder Ejecutivo

Cucumán

San Miguel de Cucumán

Téc. Refrigeración, Téc. en Autoclave, Mecánico, Gasistas, Elect. Automotor, Electricistas, Costurera, Cocinero, Calderero, Sopletero, Enc. Huertas-Granjas, Empleado, Empleado Mantenimiento, Telefonista, Operador de Conmutador, Celador, Ordenanza, Chapista, Pintor, Plomero, Operador de Brigada de Saneamiento Ambiental, Herrero, Albañil, Soldador, Gomero, Carpintero, Ayudante y Auxiliar de Guardería Infantil, Gestor, Operador de Cine, Mimeografista, Religiosos, Enc. Ropería, Auxiliar Técnico Saneamiento Ambiental.

NIVEL f): Ayudante Cocina, Colchonero, Jardinero, Peluquero, Camillero, Lavandero, Mucama, Planchador, Peón de Patio, Portero, Sereno, Emp. Servicios Generales, Tapicero.

NOTA: Se hace constar que el Nivel e) del agrupamiento de Mantenimiento y Producción se incluyen las funciones consignadas como Encargado, Auxiliares y Ayudantes.

NOTA: Inclúyese asimismo en el Nivel d) al Supervisor Intermedio, Supervisor Técnico de Saneamiento Ambiental y Técnico en Nutrición y Parasitología.

Dr. JORGE BABUSCI  
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Dr. JULIO CESAR ARAOZ  
INTERVENTOR FEDERAL

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MECOTER ALFREDO ROMERO  
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL DE  
NOMBRES Y DECRETOS DE EMERGENCIAS

Nº 6235

Poder Ejecutivo

Cucumán

San Miguel de Cucumán

ANEXO II

Nivel	Coficiente
a	4,100
b	3,200
c	2,900
d	2,600
e	2,210
f	2,100

DR. JORGE DIABUSCI  
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES

DR. JULIO CESAR ARAOZ  
INTERVENTOR FEDERAL

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

HECTOR ALFREDO ROMERO  
DIRECTOR DEL REGISTRO ORIGINAL DE  
LIBROS DE REGISTRO - GOBERNACION

Poder Ejecutivo

Cucumán

San Miguel de Cucumán

A N E X O III

ADICIONAL POR FUNCION JERARQUICA

ESTABLECIMIENTO DE NIVEL III:

01 - Hospital BURRUYACU	Red periférica	4 CAPS
02 - " TAFI DEL VALLE	"	3 "
03 - " LOS SARMIENTOS	"	2 "
04 - " SAN JOSE DE MEDINAS	"	1 "
05 - " DE LA COCHA	"	6 "
06 - " LAMADRID DE GRANEROS	"	5 "
07 - " SANTA ROSA DE LEALES	"	22 "
08 - " EL BRACHO	"	5 "
09 - " EL TIMBO	"	5 "
10 - " GARMENDIA	"	2 "
11 - " DE LULES	"	3 "
12 - " RANCHILLOS	"	7 "
13 - " LOS RALOS	"	3 "
14 - " SANTA LUCIA	"	1 "
15 - " ESTACION ARAOZ	"	4 "
16 - " SAN PABLO	"	5 "

ADICIONALES

- 60% sobre el nivel a	- Director Establecimiento	16 cargos
- 45%	" b - Administrador Establecimiento	16 cargos
- 30%	" a - Jefes de CAPS	78 "
	" c - Jefe de Enfermería Estab.	16 "
	" d - Jefe Sección	16 "
	" d - Supervisores Agentes Sanitar.	16 "

E. BABUSCHI  
SUNTOS SOCIALES



Poder Ejecutivo

Cucumán

San Miguel de Cucumán

ESTABLECIMIENTO DE NIVEL V y VII:

01 -	Area Op.	TAFI VIRJO	Red Periférica	9 CAPS
02 -	"	BANDA DEL RIO SALI	"	7 "
03 -	"	CAPITAL NOROESTE	"	13 "
04 -	"	" NORESTE	"	6 "
05 -	"	" SUDOESTE	"	7 "
06 -	"	YERBA BUENA	"	6 "
07 -	"	CAPITAL SUDESTE	"	9 "
08 -	"	LA RAMADA	"	4 "
09 -	"	LA FLORIDA	"	5 "
10 -	"	AMAICHA DEL VALLE	"	5 "
11 -	"	EL SIAMBON	"	6 "
12 -	"	GRANBROS	"	2 "
13 -	"	ALTA MONTAÑA	"	4 "

ADICIONALES:

- 45%	Sobre nivel a	- Director de Establecimiento	13 cargos
- 30%	"	a - Jefes de CAPS	83 "
-	"	d - Supervisor Agentes Sanitarios	13 "
-	"	c - Jefe de Enfermería Establec.	13 "
-	"	b - Administrador Establec.	13 "
-	"	d - Jefe de Sección	13 "

Dr. JORGE BABUSCI  
MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES

Dr. JULIO CESAR ARAOZ  
INTERVENIOR FEDERAL

FOTOCOPIA

Boletín Ejecutivo

Cucumán

- 3 -

San Miguel de Cucumán

ESTABLECIMIENTO DE NIVEL IV

01 -	Hospital Ctro DE SALUD DE AGUILARES	Red Periférica	4	CAPS
02 -	" JUAN B. ALBERDI	"	9	"
03 -	" LAMADRID DE MONTEROS	"	10	"
04 -	" DE SANTA ANA	"	3	"
05 -	" DR. PARAJON ORTIZ	"	4	"
06 -	" BELLA VISTA	"	3	"
07 -	" TRANCAS	"	10	"
08 -	" DR. GOMEZ LLUECA	"	7	"

ADICIONALES:

- 70%	Sobre nivel a -	Director Establecimiento	8	cargos
- 60%	" a -	Subdirector Técnico	8	"
	" b -	Administrador Establecimiento	8	"
- 45%	" a -	Jefe Serv. Laboratorio	8	"
	" c -	" Enfermería	8	"
	" d -	Jefe de Personal Establec.	8	"
- 30%	" a -	6 Jefe de Unidad c/Estab.	48	"
	" d -	2 " Sección c/Estab.	16	"
	" a -	" de CAPS	50	"
	" e -	Jefe de Secc.Mantenimiento c/Est.	8	"
	" d -	" de Serv.Alimt. c/estab.	8	"

Dr. JORGE BABUSCI  
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES

Dr. JULIO CESAR ARAOZ  
INTERVENTOR FEDERAL

FOTOCOPIA DE...

Nº 6235

Poder Ejecutivo

Cucumán

- 4 -

San Miguel de Cucumán

ESTABLECIMIENTO DE NIVEL VI;

01 - Hospital REGIONAL CONCEPCION	Red Periférica	12 CAPS
02 - " CTRO DE SALUD Z.SANTILLAN	"	- -
03 - " PSIQUIATRICO DEL CARMEN	"	- -
04 - " JUAN M. OBARRIO	"	- -
05 - " NICOLAS AVELLANEDA	"	8 CAPS

ADICIONALES:

- 90%	sobre nivel a	- Director Establecimiento	5	cargos
- 70%	"	a - 2 Subdirectores Asist.c/Estab.	10	"
	"	b - Administradores c/Estab.	5	"
- 60%	"	a - 3 Jefes Dpto.Asist.c/Estab.	15	"
	"	c - 1 Jefe " Enfermería c/Estab.	5	"
	"	d - Jefe de Personal c/Estab.	5	"
- 45%	"	a - 6 Jefe de Serv.c/Estab.	30	"
	"	d - Jefe de Serv.Aliment.c/Estab.	5	"
- 30%	"	a - Jefes de Sala de Unidad c/Estab.	60	"
	"	d - 4 Jefes Secc. c/Estab.	20	"
	"	a - Jefes de CAPS	20	"
	"	e - Jefe de Secc.Mantenimiento c/Est.	5	"

Dr. JORGE BABUSCI  
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES

Dr. JULIO CESAR ARAOZ  
INTERVENTOR FEDERAL

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HECTOR ALFREDO ROMERO  
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL DE  
LEYES Y DECRETOS - GOBERNACION

Poder Ejecutivo

Cucumán

- 5 -

San Miguel de Cucumán

ESTABLECIMIENTO DE NIVEL IX:

- 01 - Hospital ANGEL C. PADILLA
- 02 - " DEL NIÑO JESUS
- 03 - INSTITUTO DE MATERNIDAD

ADICIONALES:

- 100%	sobre nivel a	- Directores establecimiento	3	cargos
- 90%	"	a - 3 Subdirectores c/Estab.	9	"
- 60%	"	a - 3 Jefes Dpto. Asist. c/Estab.	9	"
	"	c - 1 " " Enfermería c/Est.	3	"
	"	d - 2 " " Administ. c/Estab.	6	"
- 45%	"	a - 8 " Serv. Asist. c/Estab.	24	"
	"	c - 2 " " " "	6	"
	"	d - 3 " División Administ. c/Est.	9	"
- 30%	"	a - 26 " de Salas/Unid. p/Niños	26	"
	"	a - 20 " " " p/Padilla	20	"
	"	a - 14 " " " p/Maternid.	14	"
	"	c - 10 " Enfermería c/Estab.	30	"
	"	d - 4 " Secc. Administ. c/Estab.	12	"
	"	d - 1 " " Estadística c/Estab.	3	"
	"	d - 1 " " Aranceles c/Estab.	3	"

Dr. JORGE BABUSCI  
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES

Dr. JULIO CESAR ARAOZ  
INTERVENTOR FEDERAL

**FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

REGISTRADOR ALFONSO ROMERO  
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL DE  
LEYES, DECRETOS - GOBERNACION

Poder Ejecutivo

Cucumán

- 6 -

San Miguel de Cucumán

AREA PROGRAMATICA:

- 01 - AREA PROGRAMATICA CENTRO
- 02 - AREA PROGRAMATICA SUR
- 03 - AREA PROGRAMATICA NORTE

ADICIONALES:

- 60%	sobre nivel a	- 3	Jefes Dpto.c/área	9	cargos
- 45%	"	a - 4	" Serv.Asist.c/área	12	"
- 45%	"	d - 2	" Div.Admin.c/área	6	"
- 30%	"	a - 5	" Secc.Asist.c/área	15	"
- 30%	"	d - 4	" " Admin. "	12	"

Dr. JORGE BABUSCI  
MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES

Dr. JULIO CESAR ARAOZ  
INTERVENTOR FEDERAL

FOTOCOPIA DEL DESPACHO

HECTOR ALFREDO ROMERO  
DIRECTOR DEL REGISTRO ORIGINAL DE  
LEYES Y DECRETOS - GOBERNACION

*Poder Ejecutivo*

*Cucumán*

- 7 -

*San Miguel de Cucumán*

INFORMACION

**NIVEL CENTRAL**

**ADICIONALES:**

- 100%	sobre nivel a	- Director General	8 cargos
- 90%	"	a - Director	5 "
- 70%	"	a - Subdirector	6 "
- 60%	"	a - Jefe de Departamento	21 "
- 45%	"	a - " " División	32 "
- 30%	"	c - " " Sección	47 "

Dr. JORGE BAÑUSCI  
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES

Dr. JULIO CEBAR ARAOZ  
INTERVENTOR FEDERAL

**FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

NECINI ALFREDO DOMINGO  
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL DE  
DECLARACIONES DE DEDICACION